ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXXX DE 2020, CELEBRADO CON XXXXX

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Contrato de Prestación de Servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la prestación de servicios especializados de capacitación para el desarrollo y ejecución de las actividades contenidas en el Plan Institucional de Capacitación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de manera virtual (o presencial de manera excepcional) en la vigencia 2020, de acuerdo con lo definido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

Alcance Objeto. Los servicios especializados de capacitación serán dirigidos a un grupo de servidores públicos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Los cursos se deberán dictar en las condiciones señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

Las capacitaciones se encuentran distribuidas en cuatro (4) Grupos Temáticos, de la siguiente forma:

GRUPO	TEMA DE CAPACITACIÓN (CURSO)	OBJETIVO	No. DE PERSONAS A CAPACITAR
I.	**ENFOQUES DIFERENCIALES**	Fortalecer y actualizar conocimientos en las y los empleados públicos de la ARN, relacionados con el enfoque de género y derechos de las mujeres y con el enfoque diferencial, el cual reconoce e identifica poblaciones con características particulares, en razón a: Curso de vida, etnia, y situación de discapacidad.	40
II.	**FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BLANDAS:** (Liderazgo, negociación y resolución de conflictos, cohesión, y trabajo en equipo)	Promover en los empleados públicos de la ARN, la apropiación y desarrollo de habilidades en competencias comportamentales, las cuales permiten facilitar un adecuado relacionamiento a nivel interpersonal, como herramienta de convivencia.	100 personas. 2 grupos de 50 personas cada uno.
III.	**CERTIFICACIÓN EN NORMAS ISO:** 9001:2015 (Gestión de calidad). 14001:2015 (Gestión Ambiental). 27001:2013 (Seguridad de la información). 45001:2018 (Gestión y SST).	Certificar a empleados públicos de la ARN como auditores internos de las normas: -9001:2015 (Gestión de calidad), -14001:2015 (Gestión Ambiental). -27001:2013 (Seguridad de la información). -45001:2018 (Gestión y SST).	35 por cada norma
IV.	**ORATORIA, MANEJO DE PÚBLICO, CORRECCIÓN DE ESTILO Y REDACCIÓN ESPECIALIZADA DE INFORMES.**	Proporcionar herramientas y técnicas que permitan realizar procesos de comunicación asertiva y garantizar la efectiva transmisión de ideas y conocimiento al interior de la ARN.	100 personas. 2 grupos de 50 personas cada uno.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar de manera oportuna la garantía única, una vez perfeccionado el contrato, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

4. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

10. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.

13. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

14. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

15. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

16. Liquidar el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar los servicios especializados de capacitación para el desarrollo de los cursos para los funcionarios de la ARN, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo N° 1 “Especificaciones técnicas”, el Pliego de condiciones y la propuesta presentada.

2. Realizar y presentar un Plan de Trabajo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato y contener el desarrollo de cada curso a partir de las temáticas o contenidos mínimos señalados en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”. El contenido de cada curso debe indicar las metodologías a utilizar, los objetivos generales y específicos, los documentos de apoyo para cada sesión, la intensidad académica definida y las herramientas mínimas con que puede acceder el funcionario a los servicios de capacitación.

3. Cumplir con el Plan de Trabajo aprobado. Cualquier cambio de éste, deberá ser consultado y avalado por el Supervisor del Contrato.

4. Disponer para el desarrollo de los cursos, de las condiciones requeridas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas, las cuales incluyen una plataforma virtual adecuada para la correcta y eficaz prestación del servicio especializado de capacitación.

No se podrá reemplazar el personal aprobado, salvo autorización escrita y previa del supervisor del contrato; sin embargo, en caso de reemplazo, el miembro del Equipo Mínimo de Trabajo deberá ser sustituido por un perfil con las mismas calidades o superiores, de acuerdo con lo exigido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado de acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC en Sistemas de Gestión de Calidad (ISO 9001:2015), Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001:2015), Seguridad de la Información (ISO 27001:2013) y en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018).

6. Entregar a cada participante al inicio de cada curso, el programa académico, las escarapelas y el material pedagógico y de contenidos necesarios para el desarrollo del mismo, en medio magnético y/o físico según la modalidad de ejecución: virtual tiempo real o presencial en Bogotá (de ser requerido por la ARN). Para el desarrollo de los cursos de manera virtual, se debe entregar a cada participante, un manual o guía de uso de la plataforma en la que se desarrollarán los mismos.

7. Efectuar el control de asistencia de los participantes en cada una de las sesiones, empleando tanto los formatos del proveedor como los de la ARN, con el fin de certificar a aquellos que hayan asistido al ochenta por ciento (80%) de las horas dictadas por curso. Los soportes de asistencia deberán remitirse por correo electrónico al supervisor del contrato, máximo el día hábil siguiente a cada sesión.

8. Aplicar al final del curso el formato de evaluación de satisfacción establecido por la ARN a la totalidad de los asistentes. Los soportes correspondientes deberán remitirse por correo electrónico al supervisor del contrato, máximo el día hábil siguiente a la finalización del curso.

9. Entregar a la finalización de cada curso, los respectivas Certificados de participación" o "Certificados de Auditor", de acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

10. Realizar una evaluación de conocimiento pre y post de cada uno de los cursos objeto del contrato, según como se describe en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y según la modalidad de ejecución: virtual tiempo real o presencial en Bogotá (de ser requerido por la ARN).

11. Entregar a cada participante a la finalización del curso y en medio magnético, las memorias de la capacitación. En caso de llevarse a cabo de manera virtual, se deberán entregar las grabaciones de cada una de las sesiones realizadas.

12. Designar un profesional encargado de dar trámite oportuno a los requisitos y/o solicitudes generadas por la ARN, con ocasión del desarrollo de los cursos. En caso de desarrollar cursos virtuales, la persona delegada, deberá contar con el conocimiento específico de la (s) plataforma (s) utilizada (s), con el fin de garantizar la correcta ejecución de los cursos.

13. Adelantar las reuniones de preparación y seguimiento de las actividades que sean solicitadas por el supervisor, con la participación del personal encargado de cada una de las actividades - cursos.

14. Supervisar el correcto desempeño de sus capacitadores y empleados o personas destinadas para la prestación del servicio contratado.

15. Entregar al Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación de cada uno de los cursos, un informe (en físico y también digital) de los resultados alcanzados por los participantes. El informe debe contener como mínimo lo siguiente: i. Una descripción

breve del desarrollo de la actividad; ii. El registro original de los participantes con descripción de la participación, (lista de asistencia a la capacitación); iii. Análisis de los resultados de las evaluaciones de satisfacción aplicadas, junto con el formato de evaluación; iv. Registro y descripción de los resultados de la evaluación pre y post de los asistentes; v. Observaciones y recomendaciones del contratista para el mejoramiento de las actividades; vi. Memorias de la capacitación (en caso de haber sido virtual la capacitación, se deberá entregar las grabaciones de cada una de las sesiones). Este informe será pre requisito para la presentación de la facturación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

16. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la garantía única del contrato.

3. Suscribir el Acta de Inicio.

4. Designar un (supervisor) para el seguimiento del contrato, el cual estará encargado de ejercer el control sobre el cumplimiento del mismo, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. Revisar, ajustar y aprobar a través del supervisor del contrato, el Plan de Trabajo de los cursos presentado por el Contratista.

6. Seleccionar a los funcionarios que asistirán a cada curso y entregar los respectivos listados al contratista.

7. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida junto con los soportes de formación académica y experiencia de los capacitadores, de conformidad con los requisitos exigidos en el Anexo No 1. Especificaciones Técnicas Mínimas, Pliego de Condiciones y la Propuesta del Contratista.

8. Garantizar que cada funcionario que asista a los cursos cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para llevar a cabo los mismos, acorde con lo establecido en el Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

9. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.

10. Informar al contratista de las modificaciones que se requiera realizar respecto de las actividades previstas en el contrato.

11. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y, hasta el **30 de diciembre de 2020**.

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de _____**,** incluido _____**.**

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, así:

GRUPO I - ENFOQUES DIFERENCIALES

Teniendo en cuenta que la capacitación se realizará para un único equipo interdisciplinario de la ARN (conformado por 40 personas) con una duración total de 16 horas, se pagará el 50% del valor del curso una vez se realicen de forma efectiva las primeras 8 horas del mismo y el restante 50%, una vez se realicen de forma efectiva las 8 horas finales del curso. Para el segundo pago, debe ser validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXXX DE 2020, CELEBRADO CON XXXXX

GRUPO II - FORTALECIMIENTO COMPETENCIAS BLANDAS

Teniendo en cuenta que la capacitación se realizará para un total de 100 personas, divididas en dos (2) equipos interdisciplinarios de la ARN (conformados por 50 personas cada uno) con una duración total de 20 horas cada equipo, se pagará:

- El 50% del valor del curso una vez se realicen de forma efectiva las 20 horas correspondientes al primer equipo interdisciplinario y sea validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

- El restante 50% del valor del curso, una vez se realicen de forma efectiva las 20 horas del segundo equipo interdisciplinario y sea validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

GRUPO III - CERTIFICACIÓN EN NORMAS ISO

Teniendo en cuenta que la capacitación se realizará para un total de 140 personas, divididas en cuatro (4) equipos interdisciplinarios de la ARN (conformados por 35 personas cada uno) con una duración total de 32 horas cada equipo, se pagará:

- El 25% del valor del curso una vez se realicen de forma efectiva las 32 horas correspondientes al primer equipo interdisciplinario y sea validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

- El 25% del valor del curso una vez se realicen de forma efectiva las 32 horas correspondientes al segundo equipo interdisciplinario y sea validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

- El 25% del valor del curso una vez se realicen de forma efectiva las 32 horas correspondientes al tercer equipo interdisciplinario y sea validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

- El restante 25% del valor del curso, una vez se realicen de forma efectiva las 32 horas correspondientes al cuarto interdisciplinario y sea validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

GRUPO IV - ORATORIA, MANEJO DE PÚBLICO, CORRECCIÓN DE ESTILO Y REDACCIÓN ESPECIALIZADA DE INFORMES

Teniendo en cuenta que la capacitación se realizará para un total de 100 personas, divididas en dos (2) equipos interdisciplinarios de la ARN (conformados por 50 personas cada uno) con una duración total de 20 horas cada equipo, se pagará:

- El 50% del valor del curso una vez se realicen de forma efectiva las 20 horas correspondientes al primer equipo interdisciplinario y sea validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

- El restante 50% del valor del curso, una vez se realicen de forma efectiva las 20 horas del segundo equipo interdisciplinario y sea validado por parte del supervisor del contrato, el informe y soportes descritos en la obligación específica No. 15.

Así mismo, para el pago se deben presentar los siguientes soportes:

1. Factura o documento equivalente, conforme al Estatuto Tributario.

2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios especializados de capacitación se realizarán de manera virtual y en tiempo real. En caso que sea posible y por requerimiento de la ARN, se realizarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: (LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO)**.**

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido de manera Interna a través del **Asesor de Talento Humano,** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

Parágrafo Primero. Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados**. i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados

para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **k.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **l.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **m.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **n.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; . **o.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Parágrafo Segundo. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos

u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD. - LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del

uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, Cláusulas Vigésima Cuarta y Cláusulas Vigésima Quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de **LA ARN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XXXX DE 2020, CELEBRADO CON XXXXX

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos; **2**. Pliego Electrónico de Condiciones, sus Adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus Adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C.

Proyectó:
Revisó:
Aprobó: